



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8518, 184/8519,
184/9243

07/04/2020
14/04/2020

20303, 20304
21491

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En virtud del principio de autonomía financiera consagrado en el artículo 156 de la Constitución española, las Comunidades Autónomas pueden adoptar las decisiones de gasto que en derecho les correspondan conforme a la normativa que resulte de aplicación, esto es, disponen de autonomía para la determinación y ordenación de los ingresos y gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Por lo demás, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y resto de normativa de aplicación, el Ministerio de Hacienda, en el ámbito de sus competencias, efectúa las oportunas tareas de supervisión y seguimiento.

En relación con los efectos derivados de la pandemia por COVID-19, debe hacerse referencia, como medida de seguimiento específica, al Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Dicho texto refuerza las obligaciones de suministro de información de las CCAA, al objeto de disponer una adecuada información económico-financiera, que permita evaluar debidamente el impacto presupuestario derivado de las actuaciones acometidas por éstas y, según establece su Exposición de Motivos, disponer de información debidamente soportada para tomar decisiones en un futuro.

Así, a través de su artículo 51, se establecen las siguientes medidas.

1. Refuerzo de las obligaciones de suministro de información económico financiera por parte de las CCAA: estas suministrarán al Ministerio de Hacienda, con la periodicidad que éste determine, la información económico-financiera que se requiera sobre los efectos derivados de las actuaciones acometidas en relación con el COVID-19,



así como toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el referido Real Decreto-ley o para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa o instituciones, tanto comunitarias como internacionales.

2. Cuestionarios relativos a los impactos presupuestarios derivados del coronavirus SARS-CoV-2 en CCAA. Se remitirá con periodicidad mensual por parte de las CCAA la información recogida en el Anexo I del Real Decreto-ley, consistente en dos cuestionarios en los que se tiene en consideración tanto los gastos directos como los efectos inducidos o indirectos, debiendo remitirse con anterioridad al día 15 de cada mes la información referida al mes anterior.

En relación con la segunda cuestión planteada, debe indicarse que el término observatorio no se corresponde con ningún tipo de ente, y que normalmente la naturaleza jurídica de estas instituciones reviste la forma de Fundación. Su naturaleza jurídica dependerá de lo dispuesto en su respectiva Ley de creación, siendo lo habitual que se trate de órganos colegiados sin personalidad jurídica propia, dependientes, en el caso de las Comunidades Autónomas, de la Consejería competente en la materia.

En cualquier caso, se ha venido publicando hasta el ejercicio 2017, a través de la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas, con periodicidad semestral, el Informe sobre la Reordenación del Sector Público Autonómico. El objeto de estos informes era el análisis del grado de avance alcanzado por las distintas Comunidades Autónomas en los procesos de reordenación derivados de los compromisos de reducción de su sector público instrumental, que se iniciaron mediante Acuerdo 1/2010, de 22 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Dichos informes son públicos y se encuentran a disposición en la referida Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas, a través del siguiente enlace:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/Inventario/InformacionCCAA/OrdenaciónSPAutonómico.aspx>

Madrid, 14 de mayo de 2020

